



Colegio San Carlos de Quilicura/ R.B.D. 26.033-9
 Av. Lo Marcoleta 570, Quilicura. F: 2586 25 14 – 9 350 02 91
www.colegiosancarlosquilicura.cl e-mail:colegioscarlos@gmail.com

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE: EDUCACIÓN PARVULARIA, ENSEÑANZA BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA COLEGIO SAN CARLOS DE QUILICURA 2018

I. PREÁMBULO

A. OBJETIVO

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar se aplicará a la siguiente razón social:
 SOCIEDAD EDUCACIONAL SAN CARLOS QUILICURA 761.741.790-8

Es responsabilidad del Director informar a la Comunidad Educativa sobre el presente Reglamento y velar por el fiel cumplimiento y aplicación de éste.

B. DEFINICIÓN BASES CURRICULARES

El presente Reglamento, tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar en el Colegio San Carlos de Quilicura, de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Educación, en los siguientes Decretos: Decreto 289/2002, que establece las Nuevas Bases Curriculares de la Educación Parvularia. Decreto Exento N° 511 del 8/5/1997, y sus modificaciones contenidas en el Decreto Exento N° 107 del 20/2/2003 y N° 158/1999, que regulan la Evaluación y Promoción de los Alumnos(as) de Educación General Básica. Decreto Exento N° 112/1999 sobre Reglamento de Evaluación y Promoción de Alumnos(as) de Primero y Segundo Medio y sus modificaciones contenidas en el Decreto Exento N° 1264/2016. Decreto Exento N° 83/2001 sobre Reglamento de Evaluación y promoción de Alumnos(as) de Tercero y Cuarto Medio.

C. ALCANCES

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar, se aplicará a los Alumnos(as) pertenecientes al Primero y Segundo Nivel de Transición de Educación Parvularia, Educación General Básica, Educación Media.(HC) Atendiendo a las normas del Ministerio de Educación y al Proyecto Educativo Institucional del Colegio San Carlos de Quilicura, se publica y difunde a la Comunidad Escolar, el presente Reglamento de Evaluación Escolar que normará todo el proceso de evaluaciones y calificaciones de los Alumnos(as). Este Reglamento tiene vigencia durante el presente año escolar, revisándose obligatoriamente al término de éste y pudiendo ser modificado completamente o en parte, para el año siguiente. El Director del Colegio podrá someter a consulta al Equipo de Gestión (Director, Inspector General, Jefe de Unidad Técnico Pedagógica) y al Consejo de Profesores el presente Reglamento cuando estime que los cambios en el sistema educacional o las circunstancias justifiquen su revisión y/o modificación.

D. BASES

Finalmente, se debe señalar que, además de respetar las disposiciones generales y específicas del Ministerio de Educación, el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, se ha elaborado sobre la base de las siguientes consideraciones:

- a) La calidad de los procesos educativos que deseamos impulsar y conseguir no solamente tienen como referentes los planes y programas educativos oficiales; sino que además, orientamos nuestra enseñanza bajo los principios de formar una comunidad que comparte las virtudes y valores declarados en nuestra Visión y Misión del PEI, plasmados anualmente en las acciones definidas en plan de mejora institucional orientado bajo el Modelo de Gestión Educativa. (MEGE).
- b) Los aspectos normativos, deben dar cuenta de una institución que promueve, impulsa y exige el esfuerzo y responsabilidad de todos sus integrantes en el desarrollo de procesos pedagógicos claros e informados a la Comunidad Escolar y que posibiliten una mejora continua y efectiva gestión de los resultados.
- c) Las especificaciones reglamentarias, son medios que dan cuenta de los derechos y deberes de los actores en estas materias y favorecen con ello la buena convivencia de la Comunidad Escolar.

II. DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERÍODOS

Artículo 1º: Del año escolar.

El Año Escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con régimen semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los periodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación de la Región Metropolitana. El Colegio, según el cumplimiento del número total de horas de clases durante el año, propondrá al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades comunitarias y posibles recuperaciones de suspensiones de clases en días entre feriados.

III. DEL CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SUS MOMENTOS

Artículo 2º: De la definición del concepto.

Para las disposiciones de este Reglamento, se concibe a la evaluación como un proceso permanente y sistemático como parte del proceso educativo global, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre la enseñanza y el aprendizaje, permitiendo tomar decisiones en procura de mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones, principalmente sobre los factores o condiciones que influyen en la calidad y en el logro de aprendizajes de los Alumnos(as).

Artículo 3º: De los sujetos de evaluación.

Los alumnos(as) de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media serán evaluados en todos los ámbitos y asignaturas de aprendizaje, definidos por las Bases Curriculares, Programas de Estudios y Planes de Estudios vigentes. De acuerdo a los niveles de logro establecidos por los objetivos de aprendizaje (OA) y aprendizajes esperados (AE) que se encuentran definidos en los instrumentos curriculares mencionados anteriormente.

Artículo 4º: De los tipos de evaluación.

El Colegio reconoce **tres tipos de evaluación** relacionadas con la intencionalidad de ésta y su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje: diagnóstica, formativa y sumativa (o acumulativa).

Artículo 5º: De la evaluación diagnóstica.

La evaluación **diagnóstica**, realizada al inicio del periodo escolar, o de una unidad de aprendizaje, permite: establecer el nivel de desarrollo de habilidades y conocimientos que posee el alumno como base para la continuación de su proceso, conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los Alumnos(as) (necesidades, aprendizajes previos, estilos de aprendizaje), contrastadas con las metas propuestas. Al mismo tiempo, permite realizar ajustes en la planificación y orienta la provisión y selección de los recursos pedagógicos. Esta evaluación podrá ser oral o escrita y será expresada de dos formas: 1º.- registrada en el libro de clases con los conceptos Logrado (L), No Logrado (NL) y 2º.- consignada como calificación numérica Coeficiente 1.

Para efectos prácticos de programación, el diagnóstico sobre aprendizajes previos de los alumnos(as) será realizado al inicio del Año Escolar, debiendo registrarse su resultado por medio de un concepto que refleje el nivel de logro e informando a los apoderados en el corto plazo. Los resultados de esta evaluación diagnóstica deberán ser analizados por el docente, quien entregará un informe a la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento en el cual tendrá que incorporar un plan de trabajo para mejorar las deficiencias en caso de ser detectadas.

Artículo 6º: De la evaluación formativa.

La evaluación **formativa** tiene por objetivo proporcionar información para la mejora de los aprendizajes y compromete la implementación de estrategias de retroalimentación.

Se aplicará durante el proceso de enseñanza-aprendizaje y con el objetivo de recolectar información que permita detectar problemas de avance para la aplicación de nuevas estrategias y remediales.

En relación al Profesor y su enseñanza, las evaluaciones formativas ofrecen valiosa información para hacer ajustes sobre planificaciones, actividades, recursos y organización del tiempo y del espacio de enseñanza. Dentro de estas evaluaciones serán considerados los **REGISTROS DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES, TAREAS, MATERIALES Y EVALUACIONES FORMATIVAS** que se utilizan en cada asignatura durante el semestre. Estos registros podrán ser transformados en una calificación sumativa coeficiente 1 al finalizar cada semestre.

Acciones formativas de énfasis de acuerdo a los ciclos:

ED. PARVULARIA	ED. BÁSICA	ED. MEDIA
<ul style="list-style-type: none"> • Tareas – Enfocadas a los núcleos lenguaje verbal, lenguaje artístico y relaciones lógico matemático. • PK expresión oral mediante poemas cortos. • Cuaderno de apresto: Destreza motriz fina (lenguaje – matemática) • En kínder, durante el segundo semestre: Evaluación de lectura de palabra – frase – oración. Ámbito de lectura. • Kínder, ámbito lectoescritura (copias cortas) 	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión de cuaderno de copia y caligrafía. (1° y 2° básicos) • Calidad y velocidad lectora (1° básicos) • Revisión de cuaderno de caligrafía. (1° a 6° básico) • Controles quincenales. • Revisión de trabajos en clases. (responsabilidad). • Revisión de libro de lectura complementaria diaria (LSS) 	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión de tareas en todas asignaturas, mediante el registro de cumplimiento de actividades. • Controles quincenales. • Revisión de libro de lectura complementaria diaria (LSS) • Revisión de materiales: Textos de estudio, diccionario de inglés, materiales de las asignaturas de: Arte y Tecnología. • En consejo de Curso: Responsabilidad – deberes y presentación personal.

Artículo 7º: De la evaluación sumativa.

La evaluación sumativa corresponderá a la medición de los niveles de logro adquiridos por los alumnos en su proceso de enseñanza-aprendizaje, definidos por los OA, AE y OAT (objetivos de aprendizajes transversales) establecidos por MINEDUC. Los eventos evaluativos podrán ser de carácter oral, escrito, práctico, incorporando experiencias de autoevaluación y coevaluación. Durante el semestre se aplicará una Evaluación Sumativa Coeficiente Dos en las asignaturas científico humanistas de los planes de estudio. No obstante lo anterior, en las otras asignaturas se podrá aplicar opcionalmente este tipo de evaluación.

Esta evaluación permite **verificar, evaluar y calificar** los aprendizajes logrados y no logrados y tomar las decisiones que correspondan respecto de ellos al final de un periodo escolar. Cada vez que se entregue un informe de calificaciones escolares, y principalmente al final del semestre, las evaluaciones acumulativas deficientes, o el no logro de los aprendizajes esperados en los Alumnos(as), deberán ser considerados como señales inequívocas de mal rendimiento escolar y comprometen al Profesor, Alumno(a), Unidad Técnica y a su Apoderado a tomar la iniciativa de buscar las medidas que sean necesarias para revertir dicha situación y evitar el riesgo de no promoción de curso.

Por lo anterior, las calificaciones escolares deficientes de un Alumno(a), mes a mes y principalmente al final del Primer Semestre, son señales de alerta para el Profesor, de modo que éste tiene el deber de explorar las causas, informarlas oportuna y adecuadamente a quien corresponda y colaborar en revertir la situación si tiene la oportunidad de intervenir sobre los factores causales según sus responsabilidades y competencias docentes.

IV. DE LAS EVALUACIONES EN EDUCACIÓN PARVULARIA

Artículo 8º: De los fundamentos evaluativos.

Los Alumnos(as) de Educación Parvularia serán evaluados teniendo como referente una serie de **indicadores** que den cuenta de los aprendizajes esperados según las Bases curriculares, programas de estudio y planes de estudio de la Educación Parvularia y el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Artículo 9º: De los indicadores para Educación Parvularia.

La serie de indicadores estarán definidos como una escala de apreciación y serán comunicados mediante un Informe del Rendimiento Escolar Semestral, en el que se registrarán apreciaciones en términos cualitativos.

Artículo 10º: De los tiempos de evaluación en Ed. Parvularia.

Cada uno de los indicadores de logro de los Alumnos(as) de Educación Parvularia serán observados, medidos o apreciados continuamente durante el año escolar e informados al apoderado al finalizar cada semestre. Estos informes tendrán una escala que considere los siguientes niveles de logro: Logrado (L) Medianamente Logrado (ML) y Por lograr (PL).

V. DE LAS CALIFICACIONES ESCOLARES EN ENSEÑANZA BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA

Artículo 11º: De los tipos de calificaciones.

Se distinguirán **tres tipos de calificaciones** según su temporalidad: parciales, semestrales y finales:

Parciales, son aquellas calificaciones obtenidas durante el proceso de enseñanza-aprendizaje y son registradas en el libro de clases y en sistema computacional MEGE XXI.

Semestrales, son aquellas calificaciones que corresponden al promedio aritmético de las notas parciales del semestre en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios.

Finales, son aquellas calificaciones que se calculan como promedio entre las dos notas semestrales de cada asignatura. Corresponden, por lo tanto, a la calificación anual de la asignatura. Se expresan y se calculan por la misma norma de las calificaciones semestrales.

ARTÍCULO 12º: De las disposiciones del Colegio en las calificaciones.

Las calificaciones de los alumnos se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- a) Los resultados de aprendizajes de los estudiantes, se comunican en notas, utilizando una escala de 1,0 a 7,0. Para asignar las calificaciones se considerarán los aprendizajes establecidos en los Programas de Estudio de las diferentes asignaturas.
- b) La calificación mínima de aprobación en todas las asignaturas de la Enseñanza Básica y Media será 4,0 (cuatro coma cero). El nivel de exigencia será del 60% para la aprobación mínima.
- c) El número de calificaciones por asignatura corresponderá a la carga horaria más dos. En todas las asignaturas con dos horas de clases semanales, el mínimo de calificaciones será dos calificaciones parciales más una coeficiente dos. En las asignaturas con una hora semanal de clases, el mínimo de calificaciones será de tres al semestre.
- d) Cuando en una evaluación se produce un número igual o superior al 25% de reprobados es deber del docente informar a la UTP correspondiente quién determinará las acciones pertinentes. Estas acciones pueden ser: a) confirmar la calificación; b) analizar el instrumento evaluativo y realizar una nueva revisión o c) anular la evaluación y aplicar un nuevo instrumento evaluativo.
- e) Promedio Semestral de la asignatura de Religión será considerado como una calificación Coeficiente 1 según los niveles.
 - 1º a 4º básicos: : promedio semestral de Religión se considerará como nota Coeficiente 1 en la asignatura de Lenguaje y Comunicación.
 - 5º y 6º básicos: promedio semestral de Religión se considerará como nota Coeficiente 1 en la asignatura de Historia Geografía y Ciencias Sociales.
 - 7º y 8º básicos: promedio semestral de Religión se considerará como nota Coeficiente 1 en la asignatura de Lengua y literatura.
 - 1º y IIº Medios: promedio semestral de Religión se considerará como nota Coeficiente 1 en la asignatura de Historia Geografía y Ciencias Sociales.
- f) Los Ensayos PSU, en los niveles de IIIº y IVº Medios serán promediados semestralmente y corresponderán a una nota Coef1 en la asignatura.
- g) Talleres de Reforzamiento: la asistencia y participación a estos serán evaluados con una calificación Coef1 en la Asignatura según Protocolo vigente.
- h) Al término de cada periodo semestral y anual se calificará con nota 2.0 aquellas evaluaciones pendientes, ya sea establecidas por calendario desde UTP, como en aquellas situaciones que el alumno no haya rendido la evaluación y que no se encuentre debidamente justificada su ausencia por el apoderado en algún estamento del establecimiento según el Reglamento Interno. Entendiendo que existen para las asignaturas un mínimo de calificaciones según las horas semanales que se imparten en cada nivel.

ARTÍCULO 13º: De la calificación semestral y anual.

- La calificación semestral corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas durante el semestre y se expresará con un decimal **sin aproximación de la centésima**.
- La calificación anual corresponderá al promedio aritmético de las dos calificaciones semestrales y se expresará con un decimal **sin aproximación de la centésima**.
- Después de calculada y registrada la calificación final anual de la asignatura, no habrá ningún tipo de examen posterior, prueba especial u otro tipo de instancia de calificación. Excepto lo indicado en el artículo n°14.

ARTÍCULO 14°: De la calificación 3,9 anual. De 1° Básico a IV° Medio.

Los alumnos que obtuvieran en cualquier asignatura calificación anual 3,9 (tres coma nueve) serán sometidos al siguiente procedimiento:

- a) Si es en una sola asignatura, esta nota será inmediatamente convertida a 4,0 (cuatro coma cero), siempre que sea la **única asignatura** con promedio bajo 4,0 (cuatro coma cero).
- b) Si es en dos asignaturas (3,9) y ningún otro promedio inferior 4,0, se le aplicará una nueva evaluación en cada asignatura con promedio 3,9. Esta evaluación tendrá un porcentaje de exigencia del 60% para obtener nota máxima de aprobación 4,0 (cuatro coma cero). Si no alcanzara los porcentajes exigidos, mantiene sus calificaciones y se aplica reglamento de promoción.
- c) Si en una asignatura tuviera un **promedio inferior a 3,9** y además una asignatura con promedio 3,9 deberá rendir una evaluación en la asignatura con 3,9. Esta evaluación tendrá un porcentaje de exigencia del 60% para obtener nota máxima de aprobación 4,0 (cuatro coma cero). Si no alcanzara los porcentajes exigidos, mantiene sus calificaciones y se aplica reglamento de promoción.
- d) Si en dos o más asignaturas tuviera un promedio **inferior a 3,9** y además una asignatura con promedio 3,9 no tendrá derecho a rendir una nueva evaluación.
- e) Si en dos o más asignaturas tuviera un promedio 3,9 y además una asignatura con promedio inferior a 3,9 no tendrá derecho a rendir una nueva evaluación.

VI. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.

Artículo 15°: De los procedimientos.

- Dentro de los procedimientos evaluativos se podrán aplicar evaluaciones escritas, trabajos prácticos, exposiciones, trabajos de investigación, debates, dramatizaciones, confección de maquetas, desarrollo de proyectos, experimentaciones, foros, entre otros.
- Las evaluaciones sumativas deben de ser con un grado de exigencia del 60%.
- Los procedimientos evaluativos podrán ser evaluados mediante rúbricas conocidas previamente por los estamentos involucrados en el proceso.
- Todas las evaluaciones que representen calificaciones serán avisadas al alumno con TRES días hábiles de anticipación. Cuando corresponda a una calificación **coeficiente dos**, se avisará con un mínimo de SIETE días hábiles de anticipación. No obstante lo anterior, las evaluaciones deben estar informadas con anticipación **a través de la agenda semanal** de cada curso.
- El profesor podrá evaluar clase a clase, con carácter formativo o sumativo con el fin de crear un hábito de estudio en el alumno, estipulando que cuando sean de carácter Sumativa, las calificaciones serán acumulativas.
- No podrán aplicarse **más de dos evaluaciones por día** (coeficiente 1 o coeficiente 2), salvo en evaluaciones de proceso (praxias deportivas, trabajos técnico-artísticos, presentaciones, informes, lecturas complementarias). Para regular esta situación, el profesor deberá informar las fechas de evaluación en la agenda semanal.
- Durante el año escolar se realizarán Evaluaciones Corporativas Externas. Los resultados de estas evaluaciones podrán ser transformadas en calificaciones sumativas, de acuerdo a la decisión de Unidad Técnico Pedagógica.
- Durante cada semestre se realizarán Evaluaciones con ponderación coef.2 en las asignaturas **Científico-Humanista**. Estas evaluaciones tendrán como objetivo medir los aprendizajes abordados con los alumnos durante un período del semestre y **serán aplicadas una por día**.
- Las **asignaturas técnico-artísticas** deberán realizar una evaluación con ponderación coeficiente dos durante el semestre, la cual será informada y autorizada por UTP.
- Pudiendo coincidir en un mismo día una evaluación científico humanística con otra técnico artística de 1° básico a IV° Medio.

ARTÍCULO 16°: Del registro

Los resultados de los procedimientos evaluativos deberán ser registrados en los libros de clases con lápiz pasta después de aplicada la evaluación.

Al pie de cada columna de registro de calificaciones se debe consignar en el borde superior la fecha de aplicación y en el borde inferior el nombre de la evaluación.

Artículo 17º: De las consultas.

Las consultas sobre evaluaciones y calificaciones deben hacerse directamente al profesor de la asignatura, previa solicitud de entrevista. Efectuada esta instancia, podrá solicitar entrevista con la Jefa de UTP.

VII. DE LA ASISTENCIA E INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES SUMATIVAS.

Artículo 18º: De la asistencia obligatoria.

La asistencia de los alumnos a todo procedimiento de evaluación previamente fijado es obligatoria.

Dentro de las evaluaciones de carácter sumativas (de las cuales se obtienen calificaciones directas) pueden ser consideradas **pruebas escritas, elaboración de ensayos, desarrollos de guías de trabajo en clases, revisión de cuadernos, exposiciones orales, trabajos de laboratorio, trabajo artístico y musical desarrollado en una clase y evaluaciones deportivas.**

Artículo 19º: De las inasistencias a evaluaciones.

- **En Educación Parvularia:**
 - En caso de inasistencia a una evaluación, el apoderado debe presentar certificado médico o justificar personalmente en secretaría, dejando registro en libro de justificaciones de evaluaciones.
 - Posteriormente la Educadora del nivel calendarizará una nueva fecha de evaluación. De lo contrario el alumno no podrá completar su informe.
- **De 1º a 4º básico:**
 - En caso de ausencia las evaluaciones serán aplicadas cuando se reintegre el alumno a clases. Debe presentar certificado médico por el día de la ausencia o justificación del apoderado en secretaría. (no superior a tres días de ausencia)
 - En caso de que la inasistencia sea justificada y prolongada (por razones de salud o por fuerza mayor), el (la) profesor(a) jefe(a) en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, elaborarán un calendario especial, con fechas de procedimientos evaluativos, cuidando fijar sólo un procedimiento evaluativo por día. Este calendario será informado por la Unidad Técnica Pedagógica al apoderado vía comunicación, con al menos tres días de anticipación a la aplicación de la primera evaluación.
 - Los alumnos y alumnas que **no presenten justificación médica y tampoco asista su apoderado** a justificar su inasistencia dentro del plazo señalado **serán evaluados con un 80% de exigencia.**
- **De 5º a IVº Medio.**

En caso de ausencia justificada o injustificada el alumno desde 5º básico hasta IVº Medio deberá cumplir el siguiente protocolo:

1. Debe tener presente que la evaluación pendiente se aplicará el día viernes posterior a la ausencia del alumno.
2. Los alumnos con evaluaciones pendientes **deben inscribirse personalmente** en un registro escrito que administrará la Unidad Técnico Pedagógica.
3. La inscripción se podrá realizar hasta las **16:30 hrs del día Jueves**. Esta inscripción se debe realizar en horarios de recreo.
4. En casos excepcionales, el proceso de evaluaciones atrasadas, podrá ser aplicado en un día alternativo. Para lo cual se informará el día y hora de aplicación.
5. Aquellos alumnos que tengan certificados médicos deben entregar una fotocopia del certificado al momento de inscribirse en UTP. (Durante la semana correspondiente a la inscripción).
6. Los alumnos deben rendir las evaluaciones pendientes en orden cronológico, es decir, rendir desde la evaluación más antigua a la más reciente. No obstante lo anterior, no podrá realizar más de dos evaluaciones el día viernes. Estas evaluaciones pueden ser de carácter coef.1 o coef.2.
7. El instrumento evaluativo que se aplique al alumno puede variar en relación al instrumento aplicado originalmente de acuerdo al criterio de los docentes, los contextos temporales de la evaluación y supervisión de la Unidad Técnico Pedagógica.

8. Este procedimiento será aplicado a las evaluaciones de carácter sumativas definidas al inicio de este artículo.
9. El alumno debe presentarse el día viernes a las 14:00 horas con uniforme escolar en las dependencias del establecimiento donde dispondrá de dos horas cronológicas para rendir sus evaluaciones.
10. En caso de que la inasistencia sea justificada y prolongada (por razones de salud o por fuerza mayor), el alumno será el encargado de informar y entregar a UTP las evaluaciones pendientes. La Unidad Técnico Pedagógica elaborará un calendario especial, con fechas de procedimientos evaluativos, cautelando fijar sólo un procedimiento evaluativo por día, excepto los días viernes que podrían ser aplicados dos evaluaciones. Este calendario será comunicado, con al menos tres días de anticipación a la aplicación de la primera evaluación. Dicho calendario será entregado al apoderado o alumno contra firma.
11. En el caso de aquellos alumnos que no presenten justificación médica, su apoderado debe **justificar personalmente** su inasistencia para ser evaluado con un 60% de exigencia, de la misma forma que señala el presente reglamento. Este procedimiento debe ser realizado **el mismo día o el día posterior a la inasistencia** del alumno o alumna y deberá quedar registrado en un libro específico de justificaciones en la secretaría del colegio, donde se indique claramente **las razones que justifican** la ausencia al evento evaluativo. El alumno deberá solicitar en Secretaría la justificación para presentarla en UTP al momento de su inscripción.
12. El alumno podrá realizar hasta 3 (tres) evaluaciones el día viernes, siempre y cuando una de ellas sea una evaluación atrasada.
13. Los alumnos y alumnas que **no presenten justificación médica y tampoco asista su apoderado** a justificar su inasistencia dentro del plazo señalado **serán evaluados con un 80% de exigencia**.
14. El alumno que no realice el proceso de inscripción o no asista el día viernes a las 14:00 hrs. a realizar la evaluación con previa inscripción, será evaluado el primer día hábil de la siguiente semana en UTP. Para alumnos que hayan justificado inasistencia por el apoderado el día viernes correspondiente, se evaluará al **60% de exigencia** y para aquellos alumnos que no haya justificación por el apoderado, se evaluará al **80% de exigencia**.
15. Los certificados médicos deben ser presentados el día en que el alumno se reincorpore a clases y el documento debe señalar claramente los días de justificación, consignar firmar y timbre del especialista. **NO SE ACEPTARÁN CERTIFICADOS MÉDICOS FUERA DE PLAZO Y QUE NO CUMPLAN CON LAS INDICACIONES SEÑALADAS. (plazo máximo: 24 horas)**
16. Si un alumno se ausenta de clases el día viernes y se encuentra inscrito para rendir evaluaciones atrasadas **no podrá presentarse a rendir la evaluación atrasada** y deberá repetir el procedimiento indicado para rendir evaluaciones atrasadas.
17. Los alumnos /as de 5° Básico a IV° Medio que se encuentren afectos a una medida administrativa (suspensión de clases) y no puedan rendir una evaluación, una vez finalizada la sanción, se procederá de la siguiente manera:
 - a. Los alumnos deberán solicitar en secretaría del colegio una justificación por escrito de su inasistencia.
 - b. Con dicha justificación del colegio, deben acudir a UTP para inscribirse para rendir la evaluación pendiente.

De 1° a 4° Básico, los docentes indicarán una nueva fecha para rendir la evaluación atrasada. En ambos casos, se mantiene la escala de evaluación.

VIII. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

ARTÍCULO 20°: De la evaluación diferenciada.

Si algún alumno o alumna acredita una Necesidad Educativa Especial (NEE), debe presentar los antecedentes de diagnóstico respaldados por especialistas del área de la salud (neurólogo, fonoaudiólogo, kinesiólogo, psiquiatra infantil, psicólogo infantil, terapeuta ocupacional) en la Unidad Técnico Pedagógica quién previa consulta con el departamento de Psicopedagogía determinará la evaluación diferenciada que será aplicada. Bajo ninguna circunstancia los docentes recibirán documentos de especialistas.

El proceso de evaluación diferenciada institucional no considera la realización de adecuaciones curriculares y tampoco significa renunciar a la adquisición de los contenidos mínimos obligatorios, objetivos de aprendizaje y aprendizajes esperados definidos por MINEDUC.

Todo informe debe presentar las siguientes características:

- Debe ser emitido durante el año 2018
- Indicar Nombre y rut del alumno(a)
- Indicar Nivel y curso del alumno(a)
- Indicar Nombre, rut y timbre del especialista
- Debe estar claramente señalado el diagnóstico presentado por el alumno o alumna
- Indicar tratamiento a seguir, medidas de prevención y autocuidado
- Indicar sugerencias de apoyo pedagógico.
- Indicar en qué **área(s) específica(s) del aprendizaje** solicita la Evaluación Diferenciada, evitando términos ambiguos como evaluación diferenciada global o general.
- Señalar período temporal dentro del año escolar durante el cual se solicita el beneficio.

Para aquellos alumnos que requieren una evaluación diferenciada para **todo el año escolar**, el apoderado debe solicitar en secretaría una hora de atención con el departamento de psicopedagogía y presentar la documentación a más tardar el **30 de marzo del 2018**, en el caso de 2° Básico a IV° Medio. Para los alumnos de 1° año Básico, el plazo para la presentación de documentación es hasta **lunes 30 de julio**.

En el caso de requerir evaluación diferenciada por problemas de salud física deben solicitar la hora con la Unidad Técnico Pedagógica.

Para la aplicación de la evaluación diferenciada se seguirá el siguiente protocolo:

- 1.- Revisión de los informes solicitados.
- 2.- Elaboración de una ficha de entrevista con antecedentes relevantes de años anteriores
- 3.- Informar procedimiento de evaluación diferenciada que será aplicado durante el año o período escolar solicitado
- 4.- Firma de acta de entrevista
- 5.- Entrega por escrito de procedimiento de evaluación diferenciada
- 6.- Informe por escrito a profesores jefes y docentes del alumno (Debe ser adosado en hoja de vida del alumno)
- 7.- La aplicación de la evaluación diferenciada se iniciará en un período no superior a 5 días hábiles.

La Evaluación Diferenciada otorgada a un alumno o alumna, podría revocarse por alguna de las siguientes causales:

- Suspensión de los tratamientos externos cuando no corresponda.
- No presentación de rechequeos o informes de avances cuando se requiera.
- Cuando el alumno no responde a las medidas indicadas por el especialista
- Cuando el colegio ha solicitado formalmente que se hagan reevaluaciones de especialistas y no son realizadas por el apoderado
- Incurrir el alumno en faltas reiteradas de responsabilidad, falta de compromiso personal y/o actitud inadecuada frente al aprendizaje en las asignaturas en las que se ha otorgado Evaluación Diferenciada (sin tareas, sin materiales, interrumpir constantemente, etc.). UTP, Psicopedagoga y profesor jefe tomarán la determinación, con citación a apoderado.

* Para todas estas causales, se citará al apoderado por Departamento de Psicopedagogía, informando al apoderado que se aplicará la revocación de la Evaluación diferenciada por alguna de estas causales.

ARTÍCULO 21º: Del procedimiento de evaluación diferenciada. De 1° Básico a IV° Medio.

- En un evento **evaluativo escrito** se establecerán los siguiente mecanismos de evaluación para alumnos que presentan **Necesidades Educativas Transitorias:**
 - **Destacar instrucciones:**
 - ✓ Explicar instrucciones al alumno cuando lo necesite en forma personalizada.
 - **Tiempo de ejecución:**

- ✓ Si el alumno no logra finalizar la evaluación dentro del tiempo establecido, se le otorgarán 20 minutos adicionales. El espacio físico donde terminará la evaluación será definido por el docente a cargo.
- **Aplicación del prema:**
 - ✓ Si el alumno no logra calificación igual a 4,0 se aplicará un prema del 50% sobre la base del puntaje obtenido, registrando la calificación que obtuviera con dicho puntaje.
- **Penscore :**
 - ✓ A los alumnos/as se revisará la evaluación al momento de poner la calificación, no dejando de lado que responda en hoja de respuesta, igual que el resto de sus pares.
- En un evento **evaluativo** se establecerán los siguientes mecanismos de evaluación, más los anteriormente mencionados, para alumnos que presentan **Necesidades Educativas Permanentes:**
 - **Interrogación oral:**
 - ✓ Psicopedagoga y UTP tomarán determinación si el alumno o alumna lo necesita).
 - **Trabajos escritos:**
 - ✓ Se tomarán trabajos escritos, que puedan apoyar las evaluaciones de diversas asignaturas, si el profesor lo estima conveniente, promediando ambas notas. (si se aplica este ítem, no se puede aplicar la prema).
 - **Música :**
 - ✓ Se aplicará evaluación diferenciada a alumnos/as que presenten dificultades motoras, mala comprensión lectora, coeficiente intelectual bajo o límite inferior. Esta evaluación puede ser escrita, oral u trabajo.
- **EN ASIGNATURAS DEPORTIVAS Y TÉCNICO-ARTÍSTICAS**
- Se establecerá el siguiente mecanismo de evaluación:
 - **Destacar instrucciones:**
 - ✓ Explicar instrucciones al alumno cuando lo necesite en forma personalizada.
 - **Tiempo de ejecución:**
 - ✓ Si el alumno no logra finalizar la evaluación dentro del tiempo establecido, se le otorgarán 20 minutos adicionales. El espacio físico donde terminará la evaluación será definido por el docente a cargo.
 - **Aplicación del prema:**
 - ✓ Si el alumno no logra calificación igual a 4,0 se aplicará un prema del 50% sobre la base del puntaje obtenido, registrando la calificación que obtuviera con dicho puntaje.
 - **Trabajos escritos o concretos:**
 - ✓ Si el alumno no se encuentra en condiciones de realizar la asignatura por razones de salud física durante un período temporal transitorio el alumno será evaluado en la asignatura con trabajos escritos

Las evaluaciones diferenciadas originadas en dificultades de salud y/o del área motora-sensorial, no serán motivo para que el alumno no participe o se exima en las evaluaciones comunes de las unidades que no estén relacionadas con su dificultad.

ARTÍCULO 22º: En casos muy especiales y justificados, **y en forma excepcional**, cuando haya alumnos que acrediten tener problemas serios de salud u otros, el Director, previa consulta a Jefatura Técnico Pedagógica, Coordinadora Académica y/o Jefe del Dpto. respectivo, al profesor jefe y profesores de las distintas asignaturas, podrá autorizar a un alumno(a) a eximirse de una determinada asignatura.

Las causas para solicitar que un alumno(a) sea exento, solamente serán enfermedades y/o impedimentos **graves o definitivos**, que imposibiliten un normal desarrollo de los procesos de aprendizaje de la asignatura respectiva. Todo lo cual debe ser avalado por **informes y certificados** de los especialistas y profesionales respectivos.

El establecimiento se reserva el derecho de verificar los antecedentes otorgados por los alumnos y apoderados, en lo referente a la acreditación de los impedimentos físicos, problemas de aprendizaje o de salud.

IX. DEPARTAMENTO DE PSICOPEDAGOGÍA

Artículo 23°: De las tareas de psicopedagogía.

El (la)s profesional(es) del departamento de psicopedagogía tendrán como tareas fundamentales:

- a) Orientar a los apoderados del Segundo Nivel de transición (Pre-Kinder y Kinder) que sean derivados por las educadoras a cargo, para orientar a los apoderados sobre la necesidad educativa de su alumno (a) y si fuese necesario una derivación en común acuerdo con el apoderado de especialista externo.
- b) Evaluar y analizar la documentación presentada por los apoderados de alumnos que acreditan NEE y solicitan evaluación diferenciada
- c) Orientar a profesores Jefes y de asignaturas sobre la ayuda que deben prestar a los alumnos con evaluación diferenciada.
- d) Realizar intervenciones de 1° a 4° Básico en forma semanal con alumnos derivados a psicopedagogía de acuerdo al horario notificado a los apoderados.

Artículo 24°: De las sesiones de psicopedagogía.

Los alumnos que serán derivados a **sesiones de trabajo semanal** con las psicopedagogas serán definidos de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Ser alumno de Primero Básico a Cuarto Básico.
- b) Tener evaluación diferenciada 1° a 4° Básico.
- c) Presentar bajos niveles de logro en Kinder (para alumnos de primero básico)
- d) Presentar bajo rendimiento académico en su último año escolar (estar entre el 10% más bajo) 1° a 4° Básico.

X. DE LAS TAREAS DE LOS DOCENTES

Artículo 25°: De la información y entrega de resultados.

El profesor jefe y de asignatura de acuerdo a sus responsabilidades, deben proporcionar la información al estudiante sobre sus logros de aprendizaje durante todo el proceso y, en particular, la evaluación de resultados deberá ajustarse a los siguientes procedimientos:

- a) Entregar **los resultados al curso**, en un plazo máximo de diez días hábiles después de efectuada la aplicación.
- b) Analizar en detalle los resultados del instrumento o procedimiento aplicado frente al curso.
- c) Los profesores deberán *mantener en archivo las pruebas* o procedimientos evaluativos en la asignatura, hasta que quede completamente resuelta la situación académica de los alumnos.
- d) No obstante el docente deberá entregar el instrumento correspondiente a los alumnos en un plazo no superior al mes desde la aplicación del instrumento.
- e) El profesor jefe tiene la responsabilidad de sociabilizar con sus pares los casos de los alumnos que presenten NEE.
- f) El profesor debe tener la información clara del proceso de Evaluación diferenciada y cumplir con cada mecanismo para el alumno que presenta NEE.

Artículo 26°: Del ingreso de las calificaciones al sistema MEGE XXI.

Es deber de cada profesor de asignatura ingresar las calificaciones en el sistema computacional (MEGE XXI) generadas en cada asignatura.

El profesor jefe es el responsable de supervisar que al término de un período lectivo, todas las calificaciones de su curso estén ingresadas al sistema computacional (MEGE XXI)

El desempeño de cada alumno(a) en el área Desarrollo Personal y Social será registrado por cada profesor jefe en los Informes de Personalidad en forma computacional.

XI. DEL NIVEL DE LOGRO DE LOS OAT

ARTÍCULO 27°: De su registro.

El nivel de logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales será expresado de acuerdo a la siguiente escala:

S	Siempre.
G	Generalmente.
O	Ocasionalmente.
N	Nunca.

El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales será registrado en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno (a), el que será entregado a los padres y apoderados junto con el Informe Semestral de Calificaciones. La calificación obtenida por los alumnos en los Objetivos de Aprendizaje Transversales no incidirá en la promoción.

XII. DE LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN Y ORIENTACIÓN

ARTÍCULO 28°: De la asignatura y su registro.

En la asignatura de Religión (desde 1° Básico hasta IV° Medio) y Orientación (desde 1° a 8° Básico), el nivel de logro se expresará en términos de la siguiente escala conceptual:

Concepto		Rango
MB	Muy bueno.	6.0 a 7.0
B	Bueno.	5.0 a 5.9
S	Suficiente.	4.0 a 4.9
I	Insuficiente.	1.0 a 3.9

La calificación obtenida por los alumnos en dichas actividades no incidirá en la promoción.

ARTÍCULO 29°: De la asignatura de Religión.

Durante el proceso de matrícula, el apoderado debe optar por un tipo de enseñanza religiosa (católica o evangélica). La opción que se indique no podrá modificarse durante el año escolar.

XIII. DE LOS REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN DESDE 1° BÁSICO A IV° MEDIO.

ARTÍCULO 30°: De sus consideraciones.

Para la promoción de los alumnos y alumnas de Enseñanza Básica y Media, se considerará conjuntamente, el logro de los Objetivos de Aprendizajes y Aprendizajes Esperados de las asignaturas o actividades del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

- **Respecto del logro de los objetivos:**
 - a) Serán promovidos los alumnos y alumnas de Enseñanza Básica y Media que hubieren aprobado todos las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Serán promovidos los alumnos y alumnas de los cursos de 2° a 8° año de Enseñanza Básica y de I° a IV° de Enseñanza Media, que no hubieren aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su promedio general corresponda a 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

- Serán promovidos los alumnos y alumnas de 1° básico que hayan logrado satisfactoriamente el proceso de lecto-escritura.
- c) Igualmente serán promovidos los alumnos y alumnas de Enseñanza Básica y Media que no hubieren aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.
- d) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentran Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los alumnos (as) de III° y IV° Medio serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.
- e) Los alumnos y alumnas que reprobaban por segunda vez el mismo nivel no podrán matricularse nuevamente en el colegio.

• **Respecto de la asistencia:**

- a) Para ser promovidos los alumnos y alumnas de Enseñanza Básica y Media, deberán asistir al lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- b) No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director(a) del establecimiento junto al profesor(a) jefe podrán autorizar la promoción de 2° a 3° y de 4° año de Enseñanza Básica, con porcentajes menores de asistencia. En el caso de alumnas y alumnos de 5° año básico a IV° año de Enseñanza Media, esta autorización deberá ser refrendada por el o la Directora y el Consejo de Profesores.
- c) Los alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción consignados en este artículo, deberán repetir de curso.

ARTÍCULO 31°: Certificación Anual

La situación final de promoción de los alumnos y alumnas deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 32°: De las situaciones no previstas.

Las **situaciones de promoción** no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas y en última instancia, la División de Educación General dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

XIV. DE LA ELECCIÓN DE ASIGNATURAS DEL PLAN COMÚN Y DEL INGRESO AL ÁREA FORMACIÓN DIFERENCIADA CIENTÍFICO HUMANISTA

ARTÍCULO 33°: De los tiempos y formas de ingreso.

Al finalizar el **segundo año y tercer año** de enseñanza media en el mes de noviembre del año escolar vigente, los alumnos y alumnas deberán optar por asignaturas del plan común para el siguiente del año escolar, a través de una ficha formalizada entregada por UTP con la firma del apoderado. Entre las asignaturas que los alumnos deberán elegir se encontrarán las siguientes:

Plan común	
Ciencias (dos de tres)	Artes (una de dos)
1.-Biología	1.-Artes visuales
2.-Física	2.-Artes musicales
3.-Química	

Una vez entregada la comunicación con la firma del apoderado, antes de finalizar el año escolar vigente, no se podrán realizar cambios en las asignaturas escogidas. De no entregar esta información, el estudiante será ubicado en las asignaturas que tengan vacante disponible al año siguiente, siendo UTP quien tome esta decisión.

Además durante el mes de noviembre los alumnos elegirán las asignaturas de formación diferenciada para el año escolar siguiente. Entre las asignaturas que los alumnos deberán elegir se encontrarán electivos diferenciados de ciencias, matemática, lenguaje, inglés e historia, pudiendo éstas ser modificadas anualmente.

Los alumnos tendrán hasta el segundo viernes de marzo, comenzado el año escolar para modificar su elección de las asignaturas diferenciadas, en caso de ocurrir esta situación el alumno deberá asumir la responsabilidad de actualizar los contenidos de la nueva asignatura optada, así mismo, si algún alumno hubiese sido evaluado durante las dos primeras semanas se trasladará su calificación a la nueva asignatura.

Finalmente, cabe señalar, que ninguna asignatura del plan de formación diferenciada puede superar los 45 alumnos matriculados, por lo tanto, en caso de superarse la cantidad de interesados en la asignatura, se aplicará un proceso de selección interna que considerará rendimiento y competencias académicas de cada alumno. Los alumnos que no logren la plaza en la asignatura deberán optar por otra de las asignaturas ofrecidas en el plan curricular del colegio.

XV. ACÁPITE DE LAS SITUACIONES ESPECIALES EN LA EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 34°: De la falta de honradez intelectual.

Si una alumna o alumno es sorprendido faltando a la honradez frente a un procedimiento evaluativo, el profesor está facultado para aplicar un nuevo instrumento evaluativo. Dicho instrumento **tendrá una exigencia del 90%**, y contendrá sólo preguntas de ensayo (desarrollo). Esta evaluación será aplicada el mismo día de la evaluación al término de la jornada de clases para alumnos y alumnas de 5° a IV° medio. Para alumnos de 1° a 4° básico se aplicará durante la jornada escolar. Si el alumno no realiza la evaluación en el día correspondiente, será calificado con nota mínima (2,0).

Si algún alumno es sorprendido durante un proceso evaluativo utilizando algún artefacto tecnológico, tales como teléfonos móviles inteligentes, tablets, netbooks, notebooks, MP3, MP4 u otro similar, **su sólo uso será motivo para que el docente le retire la evaluación** y proceda a aplicar un nuevo instrumento al finalizar la jornada de clases con una exigencia del 90%. Dicho instrumento contendrá sólo preguntas de ensayo (desarrollo) o de lo contrario será calificado con nota mínima (2,0).

Si un alumno es sorprendido durante un proceso evaluativo suplantando a otra persona, el alumno responsable, así como el suplantado, **serán evaluados con nota mínima (1.0)**

Si un alumno es sorprendido durante un proceso evaluativo **plagiando** otro trabajo, el alumno **será evaluado con nota mínima (1.0)**

Las situaciones descritas en los párrafos anteriores, deberán ser comunicadas a la Unidad Técnica Pedagógica y registrada en el libro de clases, indicando la situación en que incurrió y la medida adoptada. Además, se aplicarán las sanciones disciplinarias establecidas en Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 35°: De la fuga interna durante una evaluación.

Si un alumno es sorprendido en situación de **fuga interna** durante un proceso evaluativo, el alumno **será evaluado con nota mínima (1.0) y a la vez, la sanción que corresponda de acuerdo al manual de convivencia escolar.**

ARTÍCULO 36°: De la ausencia justificada.

Los estudiantes que participen en eventos relativos a diferentes áreas del currículo en representación del establecimiento y/o patrocinados por el Ministerio de Educación u otra entidad externa, tendrán derecho a quedar liberados de asistir a clases, sin que esto sea considerado inasistencia. Si correspondiera una evaluación durante su ausencia deberá presentarse el día viernes posterior a la ausencia para rendirla con un nivel de exigencia del 60%, previa inscripción en registros de UTP (artículo N° 19)

ARTÍCULO 37°: De la asistencia a talleres PSU

Los alumnos y alumnas de III° y IV° medio que asistan a los Talleres PSU del establecimiento, obtendrán una calificación parcial adicional cada semestre según el Protocolo de Talleres Académicos vigente.

ARTÍCULO 38º: De la asistencia a talleres académicos

Los alumnos y alumnas que asistan semestralmente a talleres académicos convocados por el colegio, obtendrán una calificación parcial adicional cada semestre según el Protocolo de Talleres Académicos vigente.

ARTÍCULO 39º: De la acreditación y validación de las calificaciones

A los alumnos que ingresen al establecimiento durante el transcurso del año escolar, se le validarán las calificaciones obtenidas en el establecimiento de origen, siempre y cuando estén debidamente acreditadas.

ARTÍCULO 40º: Del extravío de un instrumento evaluativo

En aquellos casos que por razones involuntarias el docente extravía un instrumento evaluativo aplicado a un alumno o alumna, el docente deberá informar a UTP inmediatamente ocurrida la situación. El alumno/a tendrá derecho a:

- a) Rendir nuevamente la evaluación respetando el mismo prema de exigencia y contenidos correspondientes del instrumento extraviado.
- b) El alumno o la alumna podrá ser calificado con el promedio semestral correspondiente.
La determinación que se tome por el alumno y/o la apoderada deberá quedar registrada en UTP mediante entrevista con profesor de asignatura.

El docente, para evitar este tipo de incidentes, tiene la obligación de una vez finalizada la evaluación, constatar el número de evaluaciones de acuerdo a la asistencia de alumnos consignada en el libro de clase.

En caso de que un alumno o alumna no entregue una prueba aplicada, deberá concurrir a UTP inmediatamente conocido el hecho y se le aplicará otro instrumento el mismo día al término de la jornada, respetando el mismo prema de exigencia.

XVI. DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 41º: SITUACIONES ESPECIALES

El Director del establecimiento junto a Inspectoría General, Unidad Técnico Pedagógica y el Profesor Jefe respectivo, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos.

En relación al término de año anticipado, solo se considerará los siguientes casos para ser presentados y resueltos por el o la Director(a):

- Si se adjuntan certificados médicos Psicológicos y/o psiquiátricos que acreditaran tratamientos previos
- Cirugías programadas con antelación, previa certificación médica
- Accidentes impredecibles, con certificación de atención médica
- Reclutamiento para cumplir Servicio Militar Obligatorio
- Situación de embarazo de riesgo.
- Inicio de maternidad.
- Becas y pasantías estudiantiles dentro y fuera del país.
- Certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes
- Se cerrará el año escolar con las evaluaciones y asistencia correspondientes a la fecha de concurrencia del (la) alumno (a) a clases.

ARTÍCULO 42º: De las situaciones no contempladas

Cualquier otra situación especial relativa al ámbito de la evaluación de los alumnos y alumnas de Pre Kinder, Kinder y desde 1º año básico a IVº año medio, será resuelta por la Unidad Técnico Pedagógica o por el Director/a del establecimiento, en el período escolar correspondiente, previa consulta a las instancias que correspondan.

**Reglamento de Evaluación Calificación y Promoción de: Educación Parvularia,
Educación Enseñanza Básica y Media. AÑO 2018**

Yo _____ R.U.N _____

Apoderado del alumno/a _____ del curso (2018) _____, declaro,
conocer y aceptar en su totalidad las condiciones estipuladas en este reglamento de Evaluación,
Calificación y Promoción.

Quilicura, año de 2018.

Firma Apoderado